



Balmaceda Nº1356 Fono Fax 81533313
CPA/yff.

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Talagante, a 02 de enero del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en adelante la Corporación representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. Nº8.377.271-9, ambos domiciliados en calle Balmaceda Nº1356 Talagante, por una parte, y por la otra don **ANGEL GUILLERMO RIQUELME ZARABIA**, R.U.T. Nº6.140.144-K, en adelante el contratista, de nacionalidad chilena, domiciliado en Camino Henríquez Nº235, comuna de Talagante, acuerdan celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO : El contratista pone a disposición de la Corporación Municipal de Educación de Talagante, una camioneta doble cabina, de su propiedad y con las siguientes características:

- Tipo de Vehículo : Camioneta
- Marca : Ssangyong
- Modelo : Action Sport
- Año : 2014
- Placa Unica : GHLR.94-6
- Nº Motor : 67191010521517
- Nº Chasis : KPACA 1ETSEP181618
- Color : GRIS GRAFITO

SEGUNDO : El vehículo se encontrará a disposición de la Corporación de lunes a viernes, en un horario de 08:30 a 18:00 horas. El tiempo que exceda a lo convenido será compensado dentro del mismo mes.

TERCERO : Existirá una hoja de ruta que deberá ser completada en cada viaje y firmada por el funcionario que acompañe al conductor o le asigne un cometido, registrando el horario de salida y llegada, el cometido y otros. Queda establecido que los viajes que efectuará el vehículo, serán a cualquier lugar de la Región Metropolitana.

CUARTO : La Corporación cancelará la suma total de novecientos veinte mil pesos (\$920.000) más I.V.A. mensuales.

QUINTO : El contratista deberá presentar mensualmente la factura correspondiente y las hojas de ruta del mes respectivo. El pago se efectuará dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación de la factura.

SEXTO : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio con aviso escrito de una parte a la otra, con 30 días de anticipación.

SEPTIMO : El presente Convenio durará hasta el 31 de diciembre del 2016.-

OCTAVO : Se deja constancia que el señor Angel Riquelme Zarabia, inició su prestación de servicios con fecha 02 de enero del 2016.-

NOVENO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

DECIMO : El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Sr. Angel Riquelme Zarabia y dos en poder de la Corporación Municipal de Educación de Talagante.



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

ANGEL G. RIQUELME ZARABIA
R.U.T. N°6.140.144-K